



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4132.0.10.21-SEPOU-003 DE 2017
(ABRIL 03)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO”**

La Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico del Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Santiago de Cali, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 0373 de Diciembre 01 de 2014 en los Artículos 245, 246, 247, 257, 258, 259, 260, 261, y 265 y el Decreto Nacional No. 1077 de Mayo 26 de 2015 en sus Artículos 2.2.3.3.8, 2.2.6.1.1.12 Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público y 2.2.6.1.1.13. Modalidades de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público y,

CONSIDERANDO

1. Que el señor Fernando Ruiz Cáceres identificado con la c.c No. 19.386.610 de Bogotá D.C en calidad de representante de Ruiz Arévalo Constructora S.A presentó solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en la modalidad de construcción y rehabilitación de parques, plazas, alamedas y zonas verdes como requisito para adecuación de zona verde, bajo el radicado No. 201741730100225682 de fecha 07 de marzo de 2017;
2. Que los documentos (formato de solicitud de Licencia de intervención y ocupación de espacio público, representación legal, descripción del proyecto, plano de localización general, plano general del proyecto, detalles constructivos (copias magnéticas e impresas); han cumplido con el artículo 2.2.6.1.2.7 y 2.2.6.1.2.13. del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015 para la solicitud de licencias de intervención y ocupación del Espacio Público, las normas, criterios y especificaciones de diseño del Espacio Público Acuerdo 0373 Diciembre de 2014, artículos 245, 246, 247, 253, 254, 255, , 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263 y 265 y el Decreto 0816 de Diciembre de 2010 (MECEP) de la Ley 361 Febrero 7 de 1997, Decreto 798 de 2010 y del Decreto 0816 de Diciembre 6 de 2010, por lo cual es procedente su otorgamiento;
3. Que mediante poder especial el señor Fernando Ruiz Cáceres identificado con la C.C No. 19.386.610 de Bogotá D.C en calidad de representante de Ruiz Arévalo Constructora S.A otorga amplio poder y suficiente a la señora Cristina I Montenegro Orozco identificada con C.C No. 67.005.533 de Santiago de Cali para gestionar todos los trámites pertinentes y necesarios para obtención de Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público;
4. Que por medio de oficio radicado 201741730100285632 de fecha 22 de marzo de 2017 se aportaron los planos corregidos conforme a las observaciones realizadas por las Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico;
5. Que en aplicación de los postulados de buena fe, Artículo 83 de la Constitución Nacional la responsabilidad sobre la veracidad de los documentos presentados, corresponde exclusivamente al solicitante o representante legal que solicita la radicación de Documentos ante la Subdirección de Ordenamiento Urbanístico;



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

**RESOLUCIÓN No. 4132.0.10.21-SEPOU-003 DE 2017
(ABRIL 03)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO”**

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Conceder Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en la modalidad de construcción y rehabilitación de parques, plazas, alamedas y zonas verdes como requisito para adecuación de zona verde derivada del proyecto Urbanización Santa Bárbara ubicada entre las Calles 69 y 69 C con Carreras 3 cedida al municipio de Santiago de Cali mediante Escritura Pública No. 0671 de fecha 31 de marzo de 2003 en la Notaría 18 y Matrícula Inmobiliaria 370- 681101.

Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en la modalidad de Construcción y rehabilitación de parques, plazas, alamedas y zonas verdes como requisito para adecuación de zona verde				
Entidad		Ruiz Arévalo Constructora S.A	Identificado con NIT	80035896-4
1. Identificación Predio		Dirección: Calles 69 y 69C con Carreras 3		
2. Barrio/Urbanización		Villa del Prado - Guabito	3. Comuna	5
4. Señor		Fernando Ruiz Cáceres	C.C: 19.386.610	
C) Para la Construcción y rehabilitación de parques, plazas, alamedas y zonas verdes.				
TIPO	NUMERO		Mts ²	(%)
		Área Total del Lote y/o Intervención	2.511,36	100%
		Área de Zonas Blandas:	1.757,95	70,00%
		Área de Zonas Duras:	753,41	30,00%

Parágrafo: La zona verde será equipada con juegos de niños (columpios, burritos, pasamanos, rayuelas y esferas en concreto de colores), senderos en concreto y plazoletas con acabado de color. Se sugiere realizar adecuación de andenes tipo MECEP.

ARTÍCULO 2. La presente Licencia se expide en virtud de lo previsto los Decreto Nacional No. 1077 de Mayo 26 de 2015 en sus Artículos 2.2.3.3.8 y 2.2.1.1.6.12, Acuerdo 0373 de 01 de Diciembre de 2014, Artículo 415 del Decreto 0510 del 17 de Septiembre de 2001 y el Decreto 0816 del 2010.

ARTÍCULO 3. OBLIGACIONES DEL EJECUTOR. A. Toda intervención del espacio público, debe adaptarse a los lineamientos del Manual de Elementos Constitutivos del Espacio público MECEP -Decreto No. 0816 de Diciembre de 2010, teniendo en cuenta la accesibilidad a todo tipo de personas, al igual que los elementos de mobiliario urbano determinados por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal. B. Durante la construcción se debe instalar las defensas y estructuras adicionales para la seguridad de los obreros, peatones, vehículos y propiedades vecinas. C. Es deber del constructor mantener en la obra la Licencia o permiso y los planos aprobados, los cuales deberán ser exhibidos cuando sean requeridos por la Autoridad Competente- Decreto No. 1077 de 2015. D. Las entidades oficiales, semioficiales, descentralizadas, empresas industriales o comerciales del estado y de economía mixta, así como los arquitectos o ingenieros que contraten dichas entidades, deberán contratar los servicios de un Técnico constructor con certificado, según Artículo 12 de la Ley 14 de 1975. E. Al concluir las obras aprobadas en la presente Licencia, para el caso de adecuación de zonas verdes deberá hacer entrega a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

**RESOLUCIÓN No. 4132.0.10.21-SEPOU-003 DE 2017
(ABRIL 03)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO”**

ARTÍCULO 4. Conceder Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio público en la modalidad de Construcción y rehabilitación de parques, plazas, alamedas y zonas verdes, con una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha ejecutoriada.

ARTÍCULO 5. Contra el presente acto proceden los Recursos de Reposición ante la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico y el de apelación ante el Director de Planeación Municipal de Santiago de Cali.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los tres (03) días del mes de Abril, de Dos mil Diecisiete (2017).

Elena Londoño Gómez

ELENA LONDOÑO GÓMEZ
Subdirectora de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico

Proyectó: Esteban Angulo Daccach. Gestor Urbano - Contratista *EM*

Hoy 20-04-2017 siendo las 3:50 PM
Se notificó en forma personal al Señor (a) Daniel Felipe Como Cardona
a con C.C No. 1.115.077.073 Expedida en BUGA
en calidad de representante de Rojz Arévalo Constructora S.A.
el contenido de la resolución 4132.0.10.21-SEPOU-003, por medio de
la cual se expide una Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público.

Daniel Como
El Notificado

Elena Londoño Gómez
Funcionario quien Notifica

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MPAL
Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico